RESOLUCIÓN No. 076
JUNIO 01 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE INVITACION PRIVADA No INVP-AGSOC-2026-002"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO E.S.P - S.A. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que existen estudios previos donde se sustentó la necesidad de contratar el **"SUMINISTRO DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACION DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A E.S.P"**

SEGUNDO: Que el Proceso de Selección adelantado, así como el Contrato que se origina en el presente Acto Administrativo, se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Presupuestal	Fecha Certificado Presupuestal	Valor de Certificado Presupuestal
26-00042	Enero 28 de 2026	**$67.268.053.00**

TERCERO: Que la empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P., de acuerdo con los preceptos de del Manual de Contratación explica el procedimiento respecto de la INVITACION PRIVADA, así: *"La invitación privada para contratar con la sociedad AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. procederá cuando el valor del contrato a celebrar tenga un valor igual o superior a los Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (500 SMMLV) e inferior a los Siete Mil Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (7.500 SMMLV) a la fecha de inicio del proceso de selección. Es un proceso de menor complejidad que busca maximizar la operatividad de la sociedad, garantizando la selección objetiva respecto de los proponentes invitados, el principio de economía y de transparencia, permitiendo obtener bienes y/o servicios de la mejor calidad y el mejor precio."*

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso sub examine, conforme al valor estimado por la entidad contratante, no excede de 7.500 SMLMV, es viable aplicar el procedimiento de INVITACION PRIVADA.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el Manual de Contratación que actualmente se encuentra vigente en la Entidad; como se mencionó NO supera la Contratación de INVITACION PRIVADA, el proceso iniciara con la suscripción y remisión a los invitados a presentar propuesta mediante correo electrónico institucional desde la cuenta del Asesor Jurídico y/o de Gerente General o su delegado. ***La invitación deberá remitirse como mínimo a tres (3) empresas las cuales podrán ser consultadas del listado de proponentes y contratistas de la sociedad.***

CUARTO: Que el día veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), se hace apertura de La invitación del Proceso **INVITACION PRIVADA No INVP-AGSOC-2026-002,** se enviaron invitaciones a los oferentes a través de correos electrónicos. Las invitaciones se dirigieron a las siguientes Empresas:

NO.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	Correo Electrónico
1	MERY FASHION´S	37945536-6	Mpa.18@hotmail.com
2	JUAN FELIPE BONILLA RUEDA	1.101.698.424	jufeboru@gmail.com
3	SONIA PATRICIA PINZON CEPEDA	37.945.979	Soniapatricia784@gmail.com

QUINTO: Que conforme al cronograma del Proceso de Selección se dio traslado para recepción de observaciones por el termino de tres (03) días hábiles, es decir hasta el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiséis (2026), no obstante, dentro del término establecido no se recibieron observaciones a los documentos del proceso de selección.

SEXTO: Que el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dentro del término previsto para la presentación de ofertas, se allegaron a AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. dos (2) propuestas, presentadas por los siguientes proponentes:

NO.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	HORA DE LLEGADA
1	MERY FASHION´S	37945536-6	09:39:00 AM
2	SONIA PATRICIA PINZON CEPEDA	37.945.979	02:10:00 PM

SEPTIMO: Que el día veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con el cronograma del proceso de selección, se efectuó el cierre de la INVITACIÓN PRIVADA No. INVP-AGSOC-2026-002, dejándose constancia de las ofertas recibidas dentro del término establecido.

OCTAVO: Que, se adelantó la etapa de Evaluación de las Ofertas del proceso **INVP-AGSOC-2026-002**, obteniéndose el Informe de Evaluación en el cual se corrió traslado a los proponentes mediante remisión a las mismas direcciones físicas señalados en las ofertas presentadas, poniéndose a disposición por el término de un (1) día hábil para la presentación de observaciones y/o subsanaciones, estableciendo el siguiente resultado final de verificación:

NO.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	RESULTADO DE LA EVALUACION
1	MERY FASHION´S	37945536-6	**NO HABILITADO** – No aporto Certificación de afiliación a salud y pensión
2	SONIA PATRICIA PINZON CEPEDA	37.945.979	**RECHAZADO** (Supera Presupuesto Oficial / No cumple requisitos)

NOVENO: Que, durante el término de traslado de la evaluación de la oferta para el efecto, el proponente **MERY FASHION´S** presentó de manera oportuna la documentación requerida subsanando los Certificados de Afiliación a Salud y Pensión del Sistema de Seguridad Social. Por lo tanto, el Comité Evaluador procedió a proyectar el Informe de Evaluación Definitivo, el cual arrojó el siguiente orden de elegibilidad con el único oferente que resultó **HABILITADO** dentro del proceso de **INVITACIÓN PRIVADA No. INVP-AGSOC-2026-002**

NO.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	MERY FASHION´S	37945536-6	**1**

DECIMO: Que, evaluado el factor económico, así como el traslado a los oferentes habilitados para la realización de observaciones y respuestas, se procedió a la verificación de la oferta económica conforme al orden de elegibilidad de acuerdo con la ponderación, la cual se encuentra acorde a los documentos del proceso.

DECIMO PRIMERO: Que, de conformidad con el informe de evaluación definitivo, únicamente la propuesta presentada por MERY FASHION´S resultó habilitada al cumplir con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en los términos de referencia, razón por la cual no fue necesario aplicar los criterios de ponderación o los métodos de evaluación económica previstos para la comparación entre múltiples ofertas habilitadas. En consecuencia, se determinó que la propuesta presentada por MERY FASHION´S, por un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE ($67.126.000), resulta favorable para los intereses de AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P., al ajustarse a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el proceso de selección.

DECIMO SEGUNDO: Que por lo anterior El Comité Evaluador manifestó lo siguiente:

"Teniendo en cuenta lo señalado y conforme a las disposiciones de Ley, Manual de Contratación de AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P y los términos de Referencia del Proceso, y la integralidad de las actuaciones administrativas desarrolladas en el expediente del proceso, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto Gerente General de LA EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.P.S, adjudicar el presente proceso a la señora ***MERY PARRA AMAYA****, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.945.539, obrando en nombre propio y en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado* ***MERY FASHION´S****, con NIT No. 37.945.539-6., quien cumplió con los requisitos de orden jurídico, técnico establecidos por la entidad, por un valor del contrato* ***SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTI SEIS MIL PESOS M/CTE. ($67.126.000.00)*** *Incluido IVA incluidos todos los costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato."*

DECIMO PRIMERO: Que el Gerente General de la EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.P.S, determinó aceptar la recomendación del Comité Evaluador y en tal virtud proceder a la Adjudicación del respectivo Contrato, decisión que se materializa a través del presente Acto Administrativo, cuya elaboración se ordenó en la misma diligencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el CONTRATO DE SUMINISTRO que se origina de la **INVITACION PRIVADA No INVP-AGSOC-2026-02** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACION DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A E.S.P"** al oferente invitado ***MERY PARRA AMAYA****, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.945.539, obrando en nombre propio y en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado* ***MERY FASHION´S****, con NIT No.*

37.945.539-6., por un valor del contrato de ***SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTI SEIS MIL PESOS M/CTE. ($67.126.000.00)*** Incluido IVA incluidos todos los costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a ***MERY PARRA AMAYA***, *mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.945.539, obrando en nombre propio y en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado* ***MERY FASHION´S****, con NIT No. 37.945.539-6.*, y demás interesados en los términos de ley y Manual de Contratación de la Empresa, y publíquese en el Portal del SECOP II

ARTICULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo del articulo 77 de la Ley 80 de 1993

ARTICULO CUARTO La Resolución de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Socorro, Santander, el primer (01) día del mes de junio del 2026.

JOSUE CALA CALVETE
Gerente General

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Abog. Gerlly Paola Hernandez Tabera	Jurídica Aguas del Socorro S.A. E.S.P.	
Reviso	Abog. Ingrid Johanna Rincon Correa	Asesora Jurídica Aguas del Socorro S.A. E.S.P.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Gerente General.			